



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 8 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2017 00589 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado(s)	FUNDACION COLOMBIANA SOCIAL
Asunto	CONTROL DE LEGALIDAD ART. 132 CGP
AUTO SUSTANCIACIÓN	489V 8

En ejercicio del control legalidad que le asiste al Juez de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso y de un reexamen del expediente, advierte el Despacho que mediante auto 443V de fecha 04 de abril de 2022 (fl. 206), se reconoció personería al abogado CESAR EDUARDO CHICA con T.P. 307.003 del C.S. de la J, en representación de CENTRAL DE INVERSIONES, cuando dicha entidad no es parte en el proceso, pues dentro del plenario no existe prueba de que se le haya cedido el crédito.

En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el auto 443V de fecha 04 de abril de 2022 (fl. 206), por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

